



Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;
CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Que, las líneas estratégicas para la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, están definidas en las funciones comprendidas en la Ley 27943 del Sistema Portuario Nacional, en su artículo 29°; en sus funciones de Planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2011-REGIÓN ANCASH/CR, de fecha 14 de abril de 2011, se incorpora dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ancash, a la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, a fin de dotarle de los mecanismos técnicos, administrativos, presupuestarios y de fiscalización que se requieran como órgano dependiente del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia Del Santa, Sr. Luis Gamarra Alor, solicitó ante el Pleno del Consejo Regional, que la Autoridad Portuaria Regional de Ancash sea incorporada dentro de la Estructura Organizacional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la Ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 04-2011-REGIÓN ANCASH/CR, que incorpora dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ancash, a la Autoridad Portuaria Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. ENRIQUE HUERTAS PAJUELO
**SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL
Gobierno Regional de Ancash**